

AUTO NOTIFICATORIO NRO. 156

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: GERMÁN ALBERTO LADINO REYES

RADICADO: 2022-00042

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, ocho (08) de abril de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **GERMÁN ALBERTO LADINO REYES**, iniciada por los señores **JHOAN ANDRÉS y ÁNGELA JOHANA LADINO GONZÁLEZ**, en calidad de hijos de la causante, para resolver sobre su admisión, luego de subsanada, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Pretenden los señores **JHOAN ANDRÉS y ÁNGELA JOHANA LADINO GONZÁLEZ** el decreto de la apertura de la sucesión Intestada del causante **GERMÁN ALBERTO LADINO REYES**, fallecido el día 18 de enero de 2022 en Manizales, Caldas, el cual tuvo como lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios este municipio.

Denuncia como activo el valor de los bienes relictos, el cual asciende a una cuantía de \$244.795.858.00 M/cte.

Los anteriores factores determinan la competencia de este Juzgado para conocer el presente asunto.

Ahora bien, analizado el libelo inductor se tiene que la petición reúne los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse ordenando lo siguiente:

Téngase a los señores **JHOAN ANDRÉS y ÁNGELA JOHANA LADINO GONZÁLEZ**, como herederos, en calidad de hijos del causante, de quienes se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario (num. 4 Art. 488 C.G.P).

Notificar a la señora **CARMENZA QUINTERO VÁSQUEZ**, y a los hijos del causante **GERMÁN ESTEBAN y LAURA DANIELA LADINO QUINTERO**, denunciados en su calidad de cónyuge supérstite, e hijos del de cujus, para los fines del artículo 492 del Código General del Proceso.

Igualmente, emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en la presente sucesión. Artículo 490 ibídem. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Para el efecto se inserta esta providencia en dicho registro.

Infórmese sobre la apertura de esta causa sucesoria a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"**.

De otro lado, se decretará **EL EMBARGO y SECUESTRO** de los siguientes bienes, unos de propiedad del causante y otros de la cónyuge supérstite:

1. Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151337 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales.
2. Vehículo automotor, camioneta Nissan Kicks, modelo 2022, de placas KNP255, registrado en la Oficina de Movilidad de Manizales.
3. Lote 7 de la vereda el Chuscal, la Nubia de este municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-202229.

Asimismo se oficiará a las siguientes entidades bancarias: **DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a efectos que se sirvan certificar si el señor **GERMÁN ALBERTO LADINO REYES**, quien se identificaba con la C.C. No. 15.899.179 tenía o poseía cuentas de ahorro o corrientes a su nombre y cuáles eran los saldos de cada una de ellas, para el día del fallecimiento.

Finalmente, se reconocerá personería al **DR. JAIME ALBERTO RESTREPO LÓPEZ**, para actuar dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **GERMÁN ALBERTO LADINO REYES**, fallecido el día 18 de enero de 2022 en Manizales, Caldas, el cual tuvo como lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Chinchiná.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **JHOAN ANDRÉS y ÁNGELA JOHANA LADINO GONZÁLEZ** como herederos del causante **GERMÁN ALBERTO LADINO REYES**, en calidad de hijos, de quienes se entiende, aceptan la herencia con beneficio de inventario (num. 4 Art. 488 C.G.P).

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la señora **CARMENZA QUINTERO VÁSQUEZ**, y a los hijos del causante **GERMÁN ESTEBAN y LAURA DANIELA LADINO QUINTERO**, denunciados en su calidad de cónyuge supérstite, e hijos del de cujus, para los fines del artículo 492 del Código General del Proceso.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en la presente sucesión. Artículo 490 ibídem. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Para el efecto se inserta esta providencia en dicho registro.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los siguientes bienes, unos de propiedad del causante y otros de la cónyuge supérstite:

1. Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151337 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales.

2. Vehículo automotor, camioneta Nissan Kicks, modelo 2022, de placas KNP255, registrado en la Oficina de Movilidad de Manizales.

3. Lote 7 de la vereda el Chuscal, la Nubia de este municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-202229.

Líbrese los oficios respectivos.

SEXTO. OFICIAR a las siguientes entidades bancarias: **DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a efectos que se sirvan certificar si el señor **GERMÁN ALBERTO LADINO REYES**, quien se identificaba con la C.C. No. 15.899.179 tenía o poseía cuentas de ahorro o corrientes a su nombre y cuáles eran los saldos de cada una de ellas, para el día del fallecimiento.

SÉPTIMO: INFORMAR sobre la apertura de esta causa sucesoria a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"**.

OCTAVO: RECONOCER personería al **DR. JAIME ALBERTO RESTREPO LÓPEZ**, para actuar dentro del presente proceso en representación de los señores **JHOAN ANDRÉS y ÁNGELA JOHANA LADINO GONZÁLEZ**, conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ